2018	09	01	28	P01939

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.--------

DI: DOS TESTIMONIOS.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **VEINTIOCHO** de **MAYO** de **DOS MIL DIECIOCHO,** ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparece el señor **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS**, por los derechos que representa de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA**., en su calidad de **GERENTE,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Quito de tránsito por esta ciudad. El compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

N° TRAMITE: 51420-0041-18 27/06/18
DOCUMENTO: Escritura

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA., cuyas cláusulas, estipulaciones y declaraciones se detallan a continuación.- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor abogado **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS**, por los derechos que representa de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.**, en su calidad de **GERENTE** de la misma, representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo que estipula el Estatuto Social y la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.,** está constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Cuenca, doctor Francisco Carrasco Vintimilla, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, debidamente registrada e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho. b) Posteriormente, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social, según consta la escritura pública otorgada ante el Notario Primero de La Troncal, el doctor Germán Abad Vélez, el día diecinueve de febrero de dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil de La Troncal, el día seis de agosto de dos mil dos. c) Luego, la compañía cambió su domicilio del cantón La Troncal, provincia de Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero (S) de Cuenca, doctor Olmedo Piedra Andrade, el día uno de julio de dos mil nueve,

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintiuno de octubre de dos mil nueve. En el mismo acto societario, la compañía aumentó su capital social y reformó su estatuto social. d) La Junta General Ordinaria de Socios de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA**, celebrada el día diez de abril del dos mil dieciocho, resolvió unánimemente –entre otros particulares– reformar el contrato de sociedad de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA**., en cuanto a la fijación de pactos parasociales. e) El señor **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS**, en su calidad de **GERENTE** de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA**., y por tanto administrador y representante legal de la misma, está obligado y facultado por Ley para realizar todos los actos jurídicos públicos o privados, necesarios para cumplir con las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS**, por los derechos que representa de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA**., en su calidad de **GERENTE** de la misma, declara de manera expresa e incondicional, en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el día diez de abril del dos mil dieciocho, lo siguiente.- a) Que, se aprobó la reforma del estatuto social de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.**, en el sentido de añadir después del artículo décimo noveno del Estatuto Social, el artículo vigésimo. b) Que, una vez aprobada la reforma, el Estatuto Social quedaría de la siguiente manera: Después del

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

artículo décimo noveno del Estatuto Social, se añade el siguiente: "***ARTICULO VIGÉSIMO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS***: *Son obligaciones de los socios las siguientes.-* ***a)*** *Cuando alguno de los administradores lo requiera, deberá entregar un certificado de antecedentes policiales debidamente emitido por la autoridad competente;* ***b)*** *Cuando alguno de los administradores lo requiera, deberá entregar la declaración juramentada referida en el literal d) del artículo 14 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Si dicho Reglamento fuere reformado o derogado, y la norma contenida en dicho artículo fuere remitida a otro, deberá entenderse, en todo caso, que la declaración juramentada de obligatoria entrega es con la finalidad de obtener el permiso de operación otorgado a las compañías de vigilancia y seguridad privada; siendo inadmisible la negativa de inexistencia del requisito por derogatoria o reformatoria de la Ley;* ***c)*** *En general, y siempre cuando alguno de los administradores lo requiera, deberá entregar los documentos, oficios o cualquier otro requisito que fuere necesario para la obtención de permisos de funcionamiento, operación, y/o habilitación que otorguen las distintas instituciones públicas a las compañías de vigilancia y seguridad privada;* ***d)*** *Para ceder sus participaciones, deberá negociar, en primer orden, con alguno de los socios de la compañía. De no haber negociación, podrá cederlas a cualquier tercero extraño a la compañía; y,* ***e)*** *Las demás que el presente Estatuto y la Ley determine a los socios de compañías de responsabilidad limitada, específicamente las que cuyo objeto social sea el de brindar*

servicios –complementarios o principales– de vigilancia y seguridad privada. La falta o incumplimiento de alguna de estas obligaciones sociales es causal de exclusión del socio de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Compañías.". Todo lo cual consta en el Acta de la Junta General Ordinaria de Socios que se adjunta como habilitante al presente instrumento público. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- El señor **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS**, por los derechos que representa de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA**., en su calidad de **GERENTE** de la misma, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que la reforma del Estatuto Social de la compañía, ha sido efectuada conforme lo resuelto en la sesión anteriormente indicada. Así también, declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que su representada no es contratista fallida de obra pública del Estado y que ésta no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.-** La compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA**., por intermedio de su representante legal, el señor **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS**, en forma expresa autoriza a los siguiente profesionales: abogado Bryan Andrade Álvarez y abogado Héctor Gabriel Vanegas Fernández, para que de forma individual o conjunta, presenten ante cualesquiera de las instituciones públicas pertinentes todos y cada uno de los escritos y peticiones tendentes al cumplimiento de lo resuelto

por la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.**, celebrada el diez de abril del dos mil dieciocho, especialmente ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Registro Mercantil de Guayaquil, y el Servicio de Rentas Internas, así como también dichos profesionales quedan expresamente facultados para solicitar y obtener todas y cada una de las inscripciones, registros y publicaciones en cuantos registros e instituciones públicos y/o privadas hubiere a lugar, así como también para actualizar el registro único de contribuyentes de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA. CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a la presente, para que formen parte de la misma, los siguientes documentos: a) Copia certificada del nombramiento del Gerente y por tanto representante legal de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA**. b) Copia certificada del Acta de Junta General Ordinaria de Socios de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.**, celebrada el día diez de abril del dos mil dieciocho. c) Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS,** en su calidad de Gerente y por tanto representante legal de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA**.; y, d) Copia certificada del Certificado del Registro Único de Contribuyentes de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA LTDA.** Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura pública, así como haga constar que por sí o por interpuesta persona, que el

Factura: 001-004-000060986

20180901008C01796

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901008C01796

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE ABRIL DEL 2018, (16:54).

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Guayaquil
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

Ab. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

- Reforma del contrato de sociedad de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.**, en cuanto a la fijación de pactos parasociales; y,
- Reposición de libros sociales de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.**, a fin de regularizar la situación societaria de la misma.

Al 1 de abril de 2018. Firma el Gerente de la compañía, abogado Carlos Vinicio Apolo Cevallos. Nota: Los socios podrán comparecer por sus propios y personales derechos o hacerse representar mediante representante convencional otorgada por instrumento público o carta poder digerida al Gerente de la compañía."

Leída textualmente, se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la normativa societaria, específicamente en los artículos décimo primero del Estatuto Social; 236 de la Ley de Compañías; y 1 y siguientes del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta (En adelante, simplemente "Reglamento de Juntas Generales"). Por ende, el Presidente declaró legal y formalmente constituida la presente junta general ordinaria de socios y solicitó que se entre a conocer y resolver sobre el **primer punto** de orden del día a tratarse.

Leído, toma la palabra el señor **CÉSAR EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ** quien explica que la compañía, desde su fundación, no ha nombrado comisario alguno para el ejercicio de la actividad fiscalizadora, razón por la cual sería físicamente imposible conocer, resolver y, más aún, aprobar algún informe de aquel. Adicionalmente, resalta que esta figura de fiscalización es exigible únicamente a las compañías anónimas, por lo que, siendo esta de responsabilidad limitada, no le abarca dicha obligación. Por ende, no habiendo nada que discutir sobre el punto leído, solicita a que se entre a conocer y resolver sobre el siguiente punto de orden del día según la convocatoria.

Posteriormente, el Presidente solicitó que se entre a conocer y resolver sobre el **segundo punto** de orden del día. Leído, toma la palabra el Gerente de la compañía, el abogado **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS**, quien da lectura y explicación a su informe realizado en el ejercicio de sus gestiones como administrador y representante de la compañía durante el año 2017. Indica que este documento estuvo a disposición de los socios en el local social de la compañía para que puedan realizar las revisiones u objeciones que se crean asistidos. Una vez concluida la lectura, pide la palabra el señor **CÉSAR EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ** y mociona que se apruebe el informe del gerente de la compañía. Presentada la moción, el Presidente consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción propuesta u otra moción alternativa a ser considerada. No habiendo alguna, solicita que se entre a la votación de la moción. Una vez computado los votos, el Secretario manifiesta que la moción es aprobada por la totalidad de votos de los socios presentes. Se adjunta el documento aprobado como Anexo Nro. 1 de la presente Acta.

Luego, el Presidente solicitó que se entre a conocer y resolver sobre el **tercer punto** de orden del día. Leído, toma el Secretario y dio lectura pormenorizada al informe entregado anteriormente por el Presidente de la compañía por las gestiones realizadas durante el año 2017. Indica que este documento estuvo a disposición de los socios en el local social de la compañía

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

para que puedan realizar las revisiones u objeciones que se crean asistidos. Una vez concluida la lectura, pide la palabra el señor **CÉSAR EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ** y mociona que se apruebe el informe del presidente de la compañía. Presentada la moción, el Presidente consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción propuesta u otra moción alternativa a ser considerada. No habiendo alguna, solicita que se entre a la votación de la moción. Una vez computado los votos, el Secretario manifiesta que la moción es aprobada por la totalidad de votos de los socios presentes. Se adjunta el documento aprobado como Anexo Nro. 2 de la presente Acta.

Luego de ello, el Presidente solicita que se entre a conocer el **cuarto punto** de orden del día. Leído, toma la palabra el Gerente de la compañía, el abogado **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS**, quien da lectura y explicación de los balances generales de la compañía obtenidos del ejercicio económico del año 2017. Indica que estos documentos contables estuvieron a disposición de los socios en el local social de la compañía para que puedan realizar las revisiones u objeciones que se crean asistidos. Una vez concluida la lectura, pide la palabra el señor **CÉSAR EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ** y mociona que se aprueben los balances generales obtenidos del ejercicio económico del año 2017. Presentada la moción, el Presidente consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción propuesta u otra moción alternativa a ser considerada. No habiendo alguna, solicita que se entre a la votación de la moción. Una vez computado los votos, el Secretario manifiesta que la moción es aprobada por la totalidad de votos de los socios presentes. Se adjuntan los documentos aprobados como Anexo Nro. 3 de la presente Acta.

A continuación, el Presidente solicitó que se entre a conocer y resolver sobre el **quinto punto** de orden del día. Toma la palabra el Gerente de la compañía, el abogado **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS** y señala a cuánto ascienden las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año 2017. Con esa indicación, pone a disposición de los socios para que voten sobre el destino de las mismas. Pide la palabra el señor **CÉSAR EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ** y mociona que las utilidades obtenidas en el ejercicio económico del año 2017, no sean distribuidas sino que pasen a reinvertirse en el patrimonio social de la compañía. Presentada la moción, el Presidente consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción propuesta u otra moción alternativa a ser considerada. No habiendo alguna, solicita que se entre a la votación de la moción. Una vez computado los votos, el Secretario manifiesta que la moción es aprobada por la totalidad de votos de los socios presentes.

Seguidamente, el Presidente solicitó que se entre a conocer y resolver sobre el **sexto punto** de orden del día. Toma la palabra el señor **CÉSAR EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ** y señala que si bien es cierto el presente punto no es de aquellos que se deben conocer en las juntas generales de carácter ordinarias, no es menos cierto que el articulo 234 de la Ley de Compañías faculta a que esta clase de juntas conozca y resuelva sobre otro punto de orden del día, siempre y cuando haya sido anunciado en la convocatoria. Por tanto, en cuanto a la legalidad del punto y su tratamiento, no tiene nada que impugnar.

En cuanto al fondo del mismo, acota que actualmente las obligaciones sociales no se encuentran debidamente delimitadas, dándose el caso que, en reiteradas ocasiones, ciertos socios se nieguen a cumplir con ciertos requisitos y obligaciones necesarias para el cumplimiento del

Ab. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

objeto social de la compañía; el cual es el de brindar servicios complementarios de vigilancia y seguridad privada. Los requisitos y obligaciones referidos son en cuanto a la entrega de documentación necesaria para la obtención de permisos de funcionamiento gubernamentales.

Señala que actualmente la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento, establecen que las compañías dedicadas a dicha actividad deben, de manera obligatoria, contar con un permiso de operación otorgado por el Ministerio del Interior; permiso que se renovará anualmente. Sin embargo, previo a la obtención o renovación del permiso, los socios de la compañía deberán haber presentado una serie de requisitos para calificar favorablemente. Dicha obligación se ve reflejada en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual cita a continuación. –

"**Art. 14.- Permiso de Funcionamiento.**- Las compañías de vigilancia y seguridad privada, para obtener el permiso de operación, deberán solicitarlo por escrito al Ministerio de Gobierno y Policía, a través de solicitud suscrita por el representante legal, para lo cual deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Copia certificada de la escritura de constitución de la compañía, debidamente inscrita y registrada en la forma prevista en la ley y cuyo objeto social será única y exclusivamente el previsto en el artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada; y, acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario;

b) Nombramiento del representante legal de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil;

c) Lista de socios;

d) Declaración juramentada de los socios sobre los siguientes puntos:

1.- No ser miembro activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Policía Metropolitana o Comisión de Tránsito del Guayas;

2.- No ser cónyuge ni tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad con miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Policía Metropolitana o Comisión de Tránsito del Guayas;

3.- No ser funcionario, empleado o trabajador civil al servicio de: Presidencia de la República, gobernaciones, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobierno y Policía, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Guayas, municipios y Superintendencia de Compañías; y,

e) Registro Único de Contribuyentes."

(La negrita y subrayado son de autoría del Secretario)

Carlos Guevara Moreno 1811 entre Los Ríos y Esmeraldas

Teléf.: 043873510 - 043873513 - Celular: 0987671094 gerencia@tropiproteccion.com

AB. LORENZO CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Es decir, que los socios deben presentar a la autoridad competente una declaración juramentada respecto de su información personal para que la compañía pueda obtener el permiso de operación y funcionamiento por parte del Ministerio del Interior. A efectos de garantizar el cumplimiento de dicho requisito y otros más, es necesario que dicha obligación esté estipulada en el contrato de sociedad a fin de que los socios la cumplan. Por todo ello, mociona que se reforme el contrato de sociedad y se añada un artículo que estipule las obligaciones de los socios de la compañía de conformidad con lo indicado. Una vez aprobada la reforma del Estatuto Social de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.**, éste quedará de la siguiente manera. –

(Después el artículo décimo noveno del Estatuto Social, se añade el siguiente)

> *"**ARTICULO VIGÉSIMO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**: Son obligaciones de los socios las siguientes.- **a)** Cuando alguno de los administradores lo requiera, deberá entregar un certificado de antecedentes policiales debidamente emitido por la autoridad competente; **b)** Cuando alguno de los administradores lo requiera, deberá entregar la declaración juramentada referida en el literal d) del artículo 14 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Si dicho Reglamento fuere reformado o derogado, y la norma contenida en dicho articulo fuere remitida a otro, deberá entenderse, en todo caso, que la declaración juramentada de obligatoria entrega es con la finalidad de obtener el permiso de operación otorgado a las compañías de vigilancia y seguridad privada; siendo inadmisible la negativa de inexistencia del requisito por derogatoria o reformatoria de la Ley; **c)** En general, y siempre cuando alguno de los administradores lo requiera, deberá entregar los documentos, oficios o cualquier otro requisito que fuere necesario para la obtención de permisos de funcionamiento, operación, y/o habilitación que otorguen las distintas instituciones públicas a las compañías de vigilancia y seguridad privada; **d)** Para ceder sus participaciones, deberá negociar, en primer orden, con alguno de los socios de la compañía. De no haber negociación, podrá cederlas a cualquier tercero extraño a la compañía; y, **e)** Las demás que el presente Estatuto y la Ley determine a los socios de compañías de responsabilidad limitada, específicamente las que cuyo objeto social sea el de brindar servicios –complementarios o principales– de vigilancia y seguridad privada. La falta o incumplimiento de alguna de estas obligaciones sociales es causal de exclusión del socio de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Compañías."*

Presentada la moción, el Presidente consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción propuesta u otra moción alternativa a ser considerada. No habiendo alguna, solicita que se entre a la votación de la moción. Una vez computado los votos, el Secretario manifiesta que la moción es aprobada por la totalidad de votos de los socios presentes, de conformidad con los artículos 118 y 240 de la Ley de Compañías.

Finalmente, el Presidente ordena que se entre a conocer el **último punto** de orden del día. Leído, toma la palabra el señor **CESAR EMILIO VANEGAS FERNÁNDEZ** quien explica que los Libros Sociales de la compañía **TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA.**, específicamente el Libro Talonario de Títulos y el Libro de Participaciones y Socios, han sido extraviados en el

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

transcurso del tiempo, contando únicamente, para efectos de certificar la titularidad de las participaciones, con los Certificados de Participación que posee cada socio y con la información que consta en el expediente de la compañía que reposa en el Registro de Sociedad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. A demás, señala que previamente ya se había aprobado la reposición de los Libros Sociales antes indicados, sin embargo, por cuestiones exógenas a los socios, no se había ejecutado lo resuelto. Por todo ello, mociona la reposición inmediata de los Libros Sociales antes indicados, esto es, el Libro Talonario de Títulos y el Libro de Participaciones y Socios. Presentada la moción, el Presidente consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción propuesta u otra moción alternativa a ser considerada. No habiendo alguna, solicita que se entre a la votación de la moción. Una vez computado los votos, el Secretario manifiesta que la moción es aprobada por la totalidad de votos de los socios presentes. En efecto de lo aquí resuelto, los socios deberán entregar los respectivos Certificados de Participaciones para que sean anulados y, en su lugar, sean emitidos los nuevos.

No existiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta. Transcurrido éste, se reinstala la sesión con igual número de asistentes, por lo que se procede a dar lectura del texto del Acta. Leída, es aprobada y firmada en unanimidad de acto por los presentes. Por lo cual se da por terminada la sesión siendo las once horas (11h15).

p. Cristhian Segundo Guerrero Ramón

Cesar Emilio Vanegas Fernández
APODERADO ESPECIAL - SOCIO

Carlos Vinicio Apolo Cevallos
SECRETARIO DE LA JUNTA

Cesar Emilio Vanegas Fernández
PRESIDENTE AD –HOC DE LA JUNTA

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de ---------6--------- fojas es igual al documento original
Guayaquil, ---------25 Ene 16---------

Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

Carlos Guevara Moreno 1811 entre Los Ríos y Esmeraldas

Teléf.: 043873510 - 043873513 - Celular: 0987671094 gerencia@tropiproteccion.com

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-004-000061164

20180901008C01856

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901008C01856

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE MAYO DEL 2018, (12:16).

NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESUS LOPEZ TAMAYO
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AR: 04328-DP09-2018-RA

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...te hace bien al país

NUMERO RUC: 0390028849001

RAZON SOCIAL: TROPIPROTECCION CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: APOLO CEVALLOS CARLOS VINICIO

CONTADOR: MATUTE HIDALGO AURA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/04/1998	**FEC. CONSTITUCION:**	09/04/1998
FEC. INSCRIPCION:	06/05/1998	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	09/11/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION A TRAVES DE GUARDIANES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GARCIA MORENO Calle: CARLOS GUEVARA MORENO Número: 1811 Intersección: LOS RIOS - ESMERALDAS Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINERA MARACAIBO Telefono Trabajo: 043873513 Celular: 0997671782 Email: tropiprotecciocia@outlook.com Telefono Trabajo: 043873510

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 2

09 NOV 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: XAPH221116 **Lugar de emisión:** MILAGRO/AVENIDA 17 DE **Fecha y hora:** 09/11/2017 12:46:11

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIA Vigesimo Octavo de Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRi ...e hace bien al país!

NUMERO RUC: 0390028849001

RAZON SOCIAL: TROPIPROTECCION CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 01/08/2009

NOMBRE COMERCIAL: TROPIPROTECCION CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION A TRAVES DE GUARDIANES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SISTEMAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GARCIA MORENO Calle: CARLOS GUEVARA MORENO Número: 1811 Intersección: LOS RIOS - ESMERALDAS Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINERA MARACAIBO Telefono Trabajo: 043873513 Celular: 0997671782 Email: tropiproteccioncia@outlook.com Telefono Trabajo: 043873510

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 09/04/1998

NOMBRE COMERCIAL: TROPIPROTECCION **FEC. CIERRE:** 21/10/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION A TRAVES DE GUARDIANES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: ABDON CALDERON Referencia: A CUATRO CUADRAS DE LA ESCUELA CINCO DE FEBRERO Telefono Trabajo: 072420857

09 NOV. 20

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: XAPH221116 **Lugar de emisión:** MILAGRO/AVENIDA 17 DE **Fecha y hora:** 09/11/2017 12:46:11

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA Vigesimo Octavo de Guayaquil

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0390028849001

RAZON SOCIAL: TROPIPROTECCION CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO:	002	**ESTADO**	CERRADO LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.**	23/08/2004
NOMBRE COMERCIAL:	TROPIPROTECCION			**FEC. CIERRE:**	31/12/2004
				FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION A TRAVES DE GUARDIANES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAUCES OCHO Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 6 Referencia: JUNTO A MOTORPLAN Manzana: 454-F-26 Telefono Trabajo: 092411297

ABOGADA ORLANDA LOPEZ TAMAYO
NOTARIA SUPLENTE OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 6 fojas es igual al documento original
Guayaquil, 2 Mayo 2018

Abg. Orlanda Lopez Tamayo
NOTARIA SUPLENTE OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

09 NOV 20

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: XAPH221116 **Lugar de emisión:** MILAGRO/AVENIDA 17 DE **Fecha y hora:** 09/11/2017 12:46:11

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil

Guayaquil, 17 de Septiembre de 2017

Señor Don

CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la **Compañía TROPIPROTECCION CIA. LTDA,** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE** de la misma por un periodo de 2 AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social. Usted reemplaza en el cargo a la señora VANESSA ALEXANDRA VARELES POZO.

En el ejercicio de su cargo, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública, otorgada ante el Notario Quinto Titular del Cantón Cuenca, del 24 de Marzo de 1998, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón La Troncal, con el número 2, del 9 de Abril de 1998.

A través de escritura pública otorgada el 1 de Julio de 2009, ante el Notario Tercero del cantón Cuenca se celebró el cambio de domicilio de la compañía, de la ciudad de La Troncal a la ciudad de Guayaquil.

Atentamente,

ESILDA ESTHER ALVAREZ BRAVO

Secretaria de la Junta

RAZÓN.- Acepto el cargo de Gerente, de la Compañia TROPIPROTECCION CIA. LTDA, para el cual he sido elegido. Guayaquil, 17 de Septiembre de 2017.

CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS

GERENTE

De nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía N.- 0702528324

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.312
FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente,** de la Compañía **TROPIPROTECCION CIA. LTDA.,** a favor de **CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS,** de fojas **42.539 a 42.542,** Registro de Nombramientos número **11.729. 2.-** Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 42312

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de septiembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil
N° 0203331

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702528324

Nombres del ciudadano: APOLO CEVALLOS CARLOS VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAZMIÑO CARRION GRACIELA OMAIRA

Fecha de Matrimonio: 30 DE OCTUBRE DE 2015

Nombres del padre: APOLO ESPINOZA MAXIMO EDUARDO

Nombres de la madre: CEVALLOS LARREA CARMEN OLIVIA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-124-24436

189-124-24436

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0702528324

Nombre: APOLO CEVALLOS CARLOS VINICIO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 182-124-24468

182-124-24468

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **070252832-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
APOLO CEVALLOS
CARLOS VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAZMIÑO CARRION
GRACIELA OMAIRA

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APOLO ESPINOZA MAXIMO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS LARREA CARMEN OLIVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0702528324<<<<<<<<<<<<<<<
19700427M20271105ECU<<<<<<<<<<
APOLO<CEVALLOS<<CARLOS<VINICIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No

001 - 056
NÚMERO

0702528324
CÉDULA

APOLO CEVALLOS CARLOS VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CARCELEN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 6

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

interviniente se encuentra autorizado para gestionar la inscripción de este instrumento en los registros públicos que correspondiere. ***Firma) Abogado Bryan Andrade Álvarez, registro número cero nueve – dos mil diecisiete – cien del Foro de Abogados.*** **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales. El otorgante me exhibió su respectiva cédula, comprobando de esta manera la numeración correspondiente. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual **DOY FE.**----------

p. TROPIPROTECCIÓN CIA. LTDA
RUC No. 0390028849001

CARLOS VINICIO APOLO CEVALLOS
GERENTE
C.C. No. 070252832-4
C.V. No. 001-056

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TROPIPROTECCIÓN CÍA. LTDA.,** el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-002-000060483

20180901028P01939

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901028P01939

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2018, (9:55)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	APOLO CEVALLOS CARLOS VINICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0702528324	ECUATORIANA	GERENTE	TROPIPROTECCION CIA. LTDA.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-002-000060484

20180901028O00753

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901028O00753

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE MAYO DEL 2018, (9:58)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
APOLO CEVALLOS CARLOS VINICIO	REPRESENTANDO A TROPIPROTECCION CIA. LTDA.	CÉDULA	0702528324
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS APOLO CEVALLOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0702528324

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.531
FECHA DE REPERTORIO:08/jun/2018
HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Junio del dos mil dieciocho, queda inscrita: Escritura Pública que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **TROPIPROTECCION CIA. LTDA.,** de fojas **302 a 323,** Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **25. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28531

Guayaquil, 19 de junio de 2018

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0377104